



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 491-MDCC

CERRO COLORADO, 23 OCT 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2018 de fecha 22 de octubre del 2018, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 74°, 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia encontrándose facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de nuestra carta magna, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Legislativo N° 776, erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal, norma concordante con los dispuesto por el literal a) de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna de 1993 estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en similar sentido, el numeral 4 del artículo 195° de la Ley de Leyes del Perú de 1993 prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme ley;

Que, es política de la presente gestión edil, educar, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y administrados de sus obligaciones, siendo necesario por ello, otorgar facilidades que permitan el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para lo que es necesario utilizar mecanismos legales que conlleven a la extinción de las obligaciones de naturaleza tributaria pendientes de pago y permitir a los contribuyentes el saneamiento de sus obligaciones;

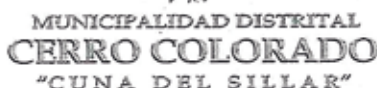
Que, existiendo opinión favorable de las unidades orgánicas competentes debe expedirse la norma municipal propuesta;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, vertida en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2018 de fecha 22 de octubre del presente año, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA
REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a aquellos contribuyentes que hasta el 15 de diciembre del año 2018, cumplan con sus obligaciones formales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ACALB